



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Martes, 14 de octubre de 1969

Núm. 235

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 5.354

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Concurso para la enajenación de cuarenta y nueve corderos destinados a carne.

Hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concurso anunciado por esta Corporación para enajenar cuarenta y nueve corderos con destino a carne, estabulados en la Granja Agrícola (Montemolín, 158).

Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios del Palacio provincial.

Zaragoza, 6 de octubre de 1969. — El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 5.352

Delegación de Hacienda

SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Resolución de 8 de octubre de 1969 por la que se anuncia subasta de una finca rústica en término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

Se saca a la venta en pública subasta para el día 6 de noviembre de

1969, a las doce horas, ante la Mesa de esta Delegación de Hacienda, en cuya Sección del Patrimonio del Estado puede verse el pliego de condiciones generales, una finca rústica sita en término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), y situada en el polígono 8, parcela 32, del paraje "Hospital", de una extensión superficial de 0-64-20 hectáreas, y que linda, según datos aportados por el Catastro de la Riqueza Rústica: al Norte, con camino de servidumbre de la acequia de Pina; Sur, con las parcelas 39 y 44 mediante riego; Este, con parcela número 33, y Oeste, con las parcelas 27, 28 y 31.

Por Orden ministerial de 30 de abril y 22 de septiembre se ha declarado por el Ministerio de Hacienda la alienabilidad y enajenación de la descrita finca, y por el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, se ha valorado el inmueble, el 30 de junio de 1969, en la cantidad de 74.200 pesetas.

Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa de subasta o acreditar que se ha depositado en la Caja General de Depósitos el 20 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la venta.

Todos los gastos que el expediente de subasta origine serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 8 de octubre de 1969. — El Delegado de Hacienda, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 5.321

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

*Precios máximos de venta al público
Pan: Piezas obligatorias*

Flama: Piezas de 800 gramos, pesetas 7.

Candeal: Piezas de 800 gramos, pesetas 7,40.

Notas:

1.ª Piezas obligatorias. — Las piezas obligatorias deben hallarse siempre a la vista y a disposición del público, expuestas con su peso y precio, en sitio bien visible del establecimiento.

2.ª Peso exacto. — Siendo los precios aprobados por la modalidad de venta de pan a peso exacto, o sea sin tolerancia alguna, es inexcusable la verificación del peso del pan en cada venta.

3.ª Compensación. — Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, cada establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio de las piezas obligatorias, en piezas libres.

4.ª Fijación de carteles. — En todos los establecimientos de venta de pan han de haber, en lugar muy visible para el público, además de este cartel, en el que se indican los precios y pesos de las piezas obligatorias, otro cartel donde se indicarán la clase, el

precio y el peso de las restantes piezas libres.

Café

Tostado (extranjero)

Superior: Dos kilos, 330 pesetas. Un kilo, 165. 500 gramos, 82'50. 250 gramos, 41'50. 100 gramos, 16'50. 50 gramos, 8'50.

Corriente: Dos kilos, 294 pesetas. Un kilo, 147. 500 gramos, 73'50. 250 gramos, 37. 100 gramos, 15. 50 gramos, 7'50.

Popular: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59'50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

Nacional

Duboski: Dos kilos, 252 pesetas. Un kilo, 126. 500 gramos, 63. 250 gramos, 31,50. 100 gramos, 12,60. 50 gramos, 6,30.

Robusta: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59,50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

Liberia: Dos kilos, 234 pesetas. Un kilo, 117. 500 gramos, 58,50. 250 gramos, 29,50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

Torrefacto (extranjero)

Superior: Dos kilos, 306 pesetas. Un kilo, 153. 500 gramos, 76,50. 250 gramos, 38,50. 100 gramos, 15,50. 50 gramos, 8.

Corriente: Dos kilos, 274 pesetas. Un kilo, 137. 500 gramos, 68,50. 250 gramos, 34,50. 100 gramos, 14. 50 gramos, 7.

Popular: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 28 pesetas. 100 gramos, pesetas 11,50. 50 gramos, 6 pesetas.

Nacional

Duboski: Dos kilos, 234 pesetas. Un kilo, 117. 500 gramos, 58,50. 250 gramos, 29,50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

Robusta: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 28. 100 gramos, 11,50. 50 gramos, 6.

Liberia: Dos kilos, 218 pesetas. Un kilo, 109. 500 gramos, 54,50. 250 gramos, 27,50. 100 gramos, 11. 50 gramos, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos de las distintas clases.

Arroz

Arroz blanco y regulación, clase primera, a granel, a 13,20 pesetas kilo. Si es matizado, 13,30 pesetas kilo. Si es envasado este arroz no podrá aumentar su precio más de un 10 por 100.

En todos los establecimientos detallistas deberá figurar en sitio visible un cartel en el que se indique la venta de arroz clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de este arroz, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases de calidad superior, al precio de la clase primera.

Aceite

Los almacenistas y detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja y, en su caso, "aceite de semillas refinado", al precio de venta al público de 23,40 pesetas litro.

Azúcar

Terciada, 15,40 pesetas kilo. Blanquilla, 15,50 pesetas kilo. Pilé o granulado especial, 15,70. Cortadillo refinado, 18,30. Cortadillo refinado envasado en cajas de menos de un kilo, 24 pesetas kilo. Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades de esta provincia donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayoristas podrá cargarse el coste estricto de transporte desde fábrica o almacén mayorista más próximo, sin exceder de:

Hasta 10 kilómetros de distancia, 0,10 pesetas kilo.

Por cada 10 kilómetros más o fracción, 0,05 pesetas kilo.

Carne congelada de vacuno

Los establecimientos que venden carne congelada de vacuno están obligados a tener un cartel indicativo y otro bien visible con los precios siguientes:

Primera, 79 pesetas kilo.

Segunda, 56 pesetas kilo.

Tercera, 28 pesetas kilo.

Con prohibición absoluta de servirlo al público al precio de la de sacrificio directo.

Carteles de precios

Todos y cada uno de los establecimientos detallistas tendrán expuestos

al público los precios de venta de los distintos artículos, de cada uno de ellos y en la forma más clara y visible que sea posible.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1.969. El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 5.313

Cuarta Jefatura Regional de Transportes

SOLICITUD DE SERVICIOS DE TRANSPORTES MECANICOS POR CARRETERA

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Tarragona, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la 4.ª Jefatura Regional de Transportes (paseo María Agustín, número 9), durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta 4.ª Jefatura Regional de Transportes el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Bujaraloz, Pina de Ebro, Osera, Villafranca de Ebro, Nuez de Ebro, Alfajarín, La Puebla de Alfindén, Zaragoza, La Muela, La Almunia, El Frasno, Aluenda, Huérmeda, Calatayud, Terrer, Ateca, Buberca, Alhama de Aragón, Contamina y Ariza; Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por

tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita:

Lérida-Zaragoza, Castejón Monegros-Zaragoza, Pina de Ebro-Zaragoza, La Puebla de Alfindén-Zaragoza, Santa Isabel-Zaragoza, Montañana-Zaragoza, Patriz-Zaragoza, Almonacid-Zaragoza, Calatayud-Zaragoza, Zaragoza-Monasterio de Piedra, Oseja-Zaragoza, Codos-Calatayud, Miedes-Calatayud, Torrelapaja-Calatayud, Villarroya Sierra-Calatayud, Arcos de Jalón-Calatayud, Jaraba-Calatayud, Molina de Aragón-Calatayud, y a la Empresa "Los Tranvías de Zaragoza", S. A.

Zaragoza, 4 de octubre de 1969.—
El Ingeniero Jefe, P. Martín.

Núm. 5.370

Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria

Circular por la que se dictan normas para la organización anual del servicio de reconocimiento de cerdos sacrificados por consumo familiar.

Dispuesta por la Real Orden del 23 de diciembre de 1923 la obligación que tienen los Ayuntamientos de organizar, dentro de sus respectivos términos municipales, el reconocimiento sanitario de los cerdos sacrificados en domicilios particulares, y en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación del 17 de septiembre de 1957 y resolución de la Dirección General de Sanidad de julio de 1969 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de septiembre), se hace público lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos organizarán, en sus respectivos términos municipales, el servicio de reconocimiento domiciliario de cerdos sacrificados para el consumo familiar, de forma que ni uno solo se sustraiga al examen microscópico de sus carnes.

La temporada de sacrificio de estos cerdos comenzará el día 1.º de octubre y terminará el 30 de abril de 1970.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que consumieron carnes de jabalíes sin previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a estos animales la obligación del reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas antes de autorizarse para el consumo humano.

2.º A los fines de lo establecido en el apartado anterior, y para mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos o Agrupaciones de los mismos, cuando entre varios formen

un partido profesional, facilitarán a los Servicios Veterinarios titulares un local adecuado, provisto de triquinoscopio y del material de laboratorio indispensable para la práctica de reconocimiento microscópico de estas carnes.

3.º Los Veterinarios titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas las oportunas propuestas de organización de este servicio para el reconocimiento, a ser posible en canal y micrográfico, y que, de ser aceptadas por aquéllas, servirán de base para extender las actas correspondientes, en que se harán constar los extremos de esta organización, y que se levantarán, por triplicado, en el modelo oficial hecho por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, quedándose un ejemplar de este acta cada una de las partes y remitiéndose el tercero a la citada Inspección Provincial.

Para aquellos pueblos donde no reside el Veterinario titular se señalarán los días de la semana en que hayan de realizarse y en los que, en consecuencia, girará visita el Veterinario titular con el fin de practicar el reconocimiento en canal de las vísceras, recogiendo personalmente las muestras para su posterior reconocimiento microscópico.

De no aceptarse por las Alcaldías la propuesta de organización del servicio hecha por el Veterinario titular, decidirá lo procedente el pleno de la Junta Municipal de Sanidad.

4.º Cuando el Veterinario titular considere la imposibilidad de realizar él sólo este servicio en todo su partido profesional, lo hará constar así ante la Jefatura Provincial de Sanidad, proponiendo, al mismo tiempo, la designación de otro Veterinario para la práctica de esta ineludible función sanitaria, señalando por la citada Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la zona o distrito del partido en que cada uno ha de actuar.

5.º Habida cuenta que este tipo de matanza se halla autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los Alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades, no permitiéndose, bajo ningún concepto, matanzas cuantiosas que la rebasen y que pudieran dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Por la misma razón, los Veterinarios titulares expedirán guías de origen y sanidad, para la circulación de estas carnes y preparados cárnicos cuando vayan destinados a parientes en primer gra-

do, excepción hecha para los jamones y paletillas, en la forma que se expresa en los apartados 7 y 8 de esta circular. Queda, por tanto, terminantemente prohibido el destino de las canales y vísceras de los cerdos sacrificados en domicilios particulares para su abastecimiento de carnicerías, de industrias chacineras y para su venta directa al público.

6.º Practicado el reconocimiento microscópico de estas carnes en un plazo no superior a ocho horas desde la recogida de muestras, el Veterinario titular expedirá, en caso procedente, el documento oficial pertinente que acredite su salubridad, hasta cuyo momento no podrán ser consumidas. Una copia de este documento será remitida por el Veterinario a la Alcaldía correspondiente, reservándose él la matriz del documento, que, al final de temporada, emitirá para su archivo a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Caso de que el reconocimiento de las carnes evidenciase que la res padecía alguna enfermedad capaz de transmitirse por el consumo de aquéllas a la especie humana o de originar trastornos, procederá de acuerdo con lo señalado para cada caso por el vigente Reglamento de Mataderos.

7.º Sistemáticamente se llevará a cabo por los Veterinarios titulares la aplicación de placas sanitarias a jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni adquirirse estas piezas si van desprovistas de las citadas placas. Para garantía del cumplimiento de esta medida sanitaria, en presencia del Veterinario titular y en el acto del reconocimiento de la canal se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y espalda que hayan de ser objeto de despiece, a fin de inutilizar estas regiones anatómicas para jamones y paletillas.

8.º Los industriales chacineros mayores, debidamente registrados en esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "frescos" procedentes de matanzas domiciliarias, siempre que éstos se hallen provistos de las placas indicadas en el apartado anterior y, luego, su circulación vaya amparada por la correspondiente guía de origen y sanidad, expedida precisamente por el Veterinario titular de la localidad donde se realizó el sacrificio y, en consecuencia, se reconocieron las carnes.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, también registrados oficialmente, bien por sí o a través de

sus agentes de compras, provistos del oportuno carnet sindical visado por esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas curados, procedentes de matanzas domiciliarias, bajo las mismas condiciones que se expresan anteriormente, relativas a los jamones frescos que pueden ser comprados por los industriales chacineros mayores.

9.º Al terminar la campaña de sacrificio de los cerdos para consumo familiar, los Veterinarios titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuya lista se expondrá al público, por si hubiera reclamación de tipo sanitario o fiscal, en la primera quincena del mes de mayo próximo; los Secretarios de los Ayuntamientos, con el visto bueno del Alcalde y el conforme del Veterinario titular, remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

10. Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente circular serán sancionadas por los Jefes provinciales de Sanidad, a propuesta de las Inspecciones provinciales de Sanidad Veterinaria, con multa de 100 a 1.000 pesetas y el decomiso de las reses o productos cárnicos que hayan sido objeto de infracción. Estos productos, con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a centros benéficos o destruidos.

Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición y, en caso de reincidencia, los Jefes provinciales de Sanidad propondrán a esta Dirección General la clausura de las industrias cárnicas afectadas, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia cuando del expediente incoado al efecto se deduzca la posibilidad de un atentado a la salud pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 de la Ley de Bases de la Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, contra estas sanciones cabe a los interesados recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, previo depósito del importe de la multa en forma reglamentaria.

Las infracciones cometidas por Veterinarios titulares darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de depurar las responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar, e imponer las sanciones que se deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Personal de los Servi-

cios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

11. Por los Jefes provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

En consecuencia con lo dispuesto en el artículo 11 de la circular previamente transcrita, esta Jefatura Provincial de Sanidad dispone, como medidas tendentes a la mejor organización de la campaña de sacrificio de cerdos, lo siguiente:

1. En todos los municipios de la provincia se organizará este servicio de acuerdo con las normas expresadas en la circular transcrita, levantándose las actas en el tiempo y forma que se indican en su apartado tercero.

En el caso de que los municipios o partidos veterinarios no faciliten al Veterinario titular el triquinoscopio y accesorios para preparar y analizar micrográficamente las muestras de carne, el citado funcionario se negará a firmar las actas de organización del servicio, dando cuenta del hecho a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la que prohibirá terminantemente que se practiquen sacrificios de cerdos en los municipios afectados hasta que en los mismos se cumplan estas medidas para garantía de la inspección y análisis sanitario.

2. Cuando el Veterinario titular considere imposible realizar este servicio en todo el partido profesional lo hará constar a esta Jefatura antes de levantar las actas de organización del servicio, proponiendo la designación de otro Veterinario, así como las zonas o distritos del partido en que ha de actuar cada uno.

3. En la localidad donde resida el Veterinario titular, los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en su domicilio particular para el consumo familiar lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, expresando día y lugar donde ha de practicarse el sacrificio.

En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un libro de registro en el que se anotarán los nombres de todos los propietarios que han de sacrificar los cerdos, fecha de solicitud y resultado de los reconocimientos practicados por el Veterinario titular. Este libro deberá ser revisado por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria cuantas veces lo considere oportuno.

4. La Secretaría participará diariamente al Veterinario titular los avisos

recibidos, indicando lugar, día y hora de cada sacrificio, a la vez que le trasladará orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos en canal, visceral y análisis micrográfico y, a ser posible, reconocimiento en vivo. El Veterinario realizará el reconocimiento con la mayor brevedad posible, expidiendo seguidamente, en caso pertinente, el documento oficial que acredite la salubridad de las carnes, hasta cuyo momento éstas no podrán consumirse.

5. El Veterinario titular, de acuerdo con lo que previene el Decreto 474 de 1960, por el que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales por derechos sanitarios, percibirá directamente del propietario de la res sacrificada, en el momento del reconocimiento, pesetas 10 por cerdo, cuando el sacrificio se realice en el matadero, y 20 pesetas cuando se realice en domicilio particular, más el importe del impreso de certificación y el de las placas sanitarias que han de fijarse en los jamones, sin perjuicio de los emolumentos que se deriven de las órdenes del Ministerio de Agricultura.

6. En aquellos pueblos donde no resida el Veterinario titular, la Alcaldía, de acuerdo con aquél y según ordena la circular de la Dirección General de Sanidad, señalará los días de la semana y hora en que se ha de verificar el sacrificio y posterior reconocimiento de los cerdos, teniendo en cuenta para ello el número e importancia de los pueblos que el Veterinario tendrá que atender.

El Alcalde dará a conocer a los pedáneos y al vecindario en general los días que se señalan para este fin, por medio de bandos o de edictos colocados en los sitios de costumbre, debiendo realizarse estos sacrificios en estos días, con excepción de aquellos casos en que se justifique, por enfermedad de la res, que no es posible demorarlo hasta el día señalado, sin que por ello dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegar dicho día los propietarios que deseen sacrificar reses porcinas lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento o, en su defecto, al Alcalde pedáneo.

Satisfarán los honorarios en la forma que se indica en el apartado anterior, más lo que corresponda pagar por gastos de locomoción, de acuerdo con el Decreto 474 de 10 de marzo de 1960.

En los demás extremos se regirá este servicio por las mismas normas establecidas para los pueblos donde resida el Veterinario.

7. Las infracciones cometidas a lo ordenado en esta circular serán sancionadas en la forma que determina el apartado décimo de la disposición transcrita de la Dirección General de Sanidad.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Alcaldías de los Municipios de la provincia y Veterinarios titulares de la misma.

Zaragoza, 6 de octubre de 1969. —

Núm. 5.311

Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales

Extravío

Habiendo sufrido extravío el documento que a continuación se relaciona:

Resguardo modelo A4-ST, de la serie A, número 188.664, expedido por el silo de Borja el día 30 de agosto de 1968, favor de don Vicente Cruz Sanz, de Ainzón, por un importe de pesetas 1.820, como subvención a los cultivadores de trigo en secano.

Se anuncia al público para que si alguna persona lo hubiera encontrado lo presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales de Zaragoza (Independencia, número 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en este "Boletín" se considerará anulado el original del documento de referencia y será expedido el correspondiente duplicado, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 6 de octubre de 1969. — El Jefe provincial, Cipriano Mata Portolés.

SECCION SEXTA

Núm. 5.369

CALATAYUD

Subasta

Aprobado por la Comisión Permanente el pliego de condiciones para la ejecución, mediante subasta, de la construcción de 60 nichos y 15 sepulturas obradas en tierra, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto municipal don José-María Lafuente Villalba, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

La subasta se anuncia simultáneamente, entendiéndose que transcurridos los ocho días sin la presentación de recla-

maciones queda firme el pliego de condiciones, prosiguiendo el cómputo del plazo para la presentación de proposiciones, y se atenderá a las siguientes normas:

El tipo de licitación es el de pesetas 128.178'13, en baja. Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, sello municipal de 1 peseta y mutual de 25 pesetas, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, carnet de empresa con responsabilidad y justificante de encontrarse al corriente en la licencia fiscal del impuesto industrial, y redactadas conforme al modelo que se inserta, podrán presentarse en la Secretaría general en el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente hábil al en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en sobre cerrado, en cuya cubierta irá la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la construcción de 60 nichos y 15 sepulturas en el Cementerio municipal de Calatayud", de las diez a las trece horas.

La fianza provisional es de 3.845 pesetas; la definitiva, la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

La apertura de proposiciones se efectuará en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

Los antecedentes y proyectos técnicos se hallan de manifiesto en las oficinas municipales.

Calatayud, 8 de octubre de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, de años, estado, profesión, con documento nacional de identidad número, vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y administrativas para llevar a cabo la construcción de 60 nichos y 15 sepulturas en el Cementerio municipal, que acepta íntegramente, se ofrece a ejecutar dichas obras en su totalidad, conforme al proyecto aprobado, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, como garantía provisional, así como declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

(Fecha y firma).

Núm. 5.363

FARASDUÉS

A los efectos del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación

Municipal de 17 de mayo de 1952 se hace público que este Ayuntamiento tiene acordado solicitar la incorporación de este municipio al de Ejea de los Caballeros, cuyo diligenciado se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días.

Farasdués, 6 de octubre de 1969. — El Alcalde, Fernando Martínez.

Núm. 5.365

LUNA

Habiendo quedado desiertas por segunda vez las subastas de los pastos de los montes números 146, "Común de Lacorvilla"; 149, "Rompesacos y Valdeluriés"; 151, "Valdejúnez y Valdechepe", y 147, 149, 151, "Común de Lacorvilla", "Monte Común" y "Valdejúnez y Valdechepe", se anuncia por tercera vez la celebración de las mismas, que tendrán lugar el día que haga diez a contar del siguiente al en que aparezca el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las mismas condiciones que rigieron en las anteriores y con la rebaja del 20 por 100 sobre los precios de tasación con que venían figurando. Horas de celebración, a las nueve, nueve quince, nueve treinta y nueve cuarenta y cinco del día que les corresponda. El anuncio de estas subastas desiertas fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 192, de 25 de agosto de 1969.

Luna, 7 de octubre de 1969. — El Alcalde, Tomás Catalán.

Núm. 5.366

LUNA

Por don José Auría Torralba, don Juan Alegre Bernués, don Manuel La Sierra Buen y don Alberto Palacio Ayagas se ha solicitado la devolución de las fianzas que tienen constituidas en Depositaria para responder de los aprovechamientos de pastos y maderas del año forestal de 1968-69.

Lo que, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se publica para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Luna, 7 de octubre de 1969. — El Alcalde, Tomás Catalán.

Núm. 5.367

L U N A

Por el tiempo y a los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los siguientes documentos:

1. Ordenanza del servicio benéfico-sanitario.
2. Expediente de habilitación y suplemento de crédito.

Luna, 4 de octubre de 1969. — El Alcalde, Tomás Catalán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.357

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado con el número 134 de 1969, a instancia de "Comercial Balay", S. A., representada por el Procurador señor Rey, contra don Manuel Sanz Robledo, del comercio, vecino de Cebreros (Avila), Generalísimo, 10, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de tasación, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 31 del actual, a las once horas, los siguientes bienes:

1.º Ocho frigoríficos marca "Cointra", modelo 210 litros, números 690.529, 690.528 y 690.527; modelo 170 litros, números 690.325, 690.324 y 690.323; modelo 260 litros, núms. 690.514 y 690.407. Tipo segunda subasta, 54.000 pesetas.

2.º Una vitrina frigorífica de dos metros y medio de larga, marca "Comersa", con grupo refrigerador marca "Anglo", de 150 HP de potencia. Tipo segunda subasta, 18.750 pesetas.

3.º Un congelador de pescado, marca "Electrolux", de 180 metros de largo, funcionando. Tipo segunda subasta, pesetas 15.000.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 5.358

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 152 de 1969, a instancia de don Pablo Teller Royo, representado por el Procurador señor Peiré, contra don Julio Seres Culleres, vecino de Lérida (calle Eduardo Aunós, 59), se sacan a la venta en pública y primera subasta que tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado el día 31 del actual, a las diez horas, los siguientes bienes:

1.º Un vehículo "Jeep", matrícula M-694.587; tasado en 90.000 pesetas.

2.º Una camioneta "Internacional", con motor "Ebro", matrícula M-697.159; tasada en 50.000 pesetas.

Total, 140.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 5.359

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 386 de 1966, promovido por "Estación Servicio Casablanca", S. A., representada por el Procurador don Rafael Barrachina, contra don Félix Martínez Yago, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, un camión "Pegaso", matrícula Z-37.068, de 7,5 toneladas de carga; tasado en 100.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose pos-

turas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 5.328

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio declarativo de menor cuantía que se tramita en este Juzgado bajo el número 313 de 1969, en reclamación de cantidad, y a instancia del "Garaje Costa", S. A., representado por el Procurador señor Bibián, contra don Angel Pérez Casorrán, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle Teniente Coronel Pueyo, 3), y don Miguel Cuenca Mara, antes vecino de Zaragoza, y ambos con domicilio desconocido en la actualidad, y contra otros dos más, y a virtud de lo acordado por Su Señoría en proveído de esta fecha, se les notifica a los mismos la existencia de este procedimiento y se les emplaza para que comparezcan en debida y legal forma, y dentro del término de nueve días, con apercibimiento, caso contrario, de pararles en el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario judicial, Domingo Chimeno Vieito.

Núm. 5.329

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 221 de 1968, instados por "Tagrisa", representada por el Procurador señor Peiré, contra don Joaquín Bergua Bielsa, con domicilio en Huesca, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condeñado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala audiencia de este Juzgado, para el día 4 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Camión "Barreiros", matrícula HU-23.926, modelo "Super Azor", de gas-oil, basculante, de 10.000 kilos; valorado en 180.000 pesetas.

Camión "Barreiros", matrícula HU-23.996, modelo "Saeta 75", gas-oil, basculante, de 8.000 kilos; valorado en pesetas 120.000.

Camión "Barreiros", matrícula número HU-21.721, modelo "Super Azor", gas oil, basculante, de 10.000 kilos; valorado en 145.000 pesetas.

Camión "Barreiros", matrícula número HU-26.350, modelo "Saeta 75", gas oil, basculante, de 8.000 kilos; valorado en 125.000 pesetas.

Camión "Barreiros", matrícula número HU-26.296; valorado en 250.000 pesetas.

Camión "Barreiros", matrícula número HU-23997; valorado en 120.000 pesetas.

Camión "Barreiros", matrícula número HU-23.350; valorado en 110.000 pesetas.

Camión "Barreiros", matrícula número HU-20.039; valorado en 160.000 pesetas.

Camión "Barreiros", matrícula número HU-22.522; valorado en 80.000 pesetas.

Camión marca "Pegaso", matrícula HU-25.737; valorado en 450.000 pesetas.

Camión marca "Pegaso", matrícula HU-26.276; valorado en 300.000 pesetas.

Camión marca "Pegaso", matrícula HU-22.212; valorado en 150.000 pesetas.

Camión marca "Pegaso", matrícula HU-21.121; valorado en 185.000 pesetas.

Camión marca "Pegaso", matrícula HU-19.987; valorado en 180.000 pesetas.

Camión marca "Pegaso", matrícula HU-19.095; valorado en 140.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.331

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 449 de 1969 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Transportes Agrícolas e Industriales", S. A.

("Tagrisa"), representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Antonio Monfort Relancio, vecino de Ejea de los Caballeros, en los que he acordado sacar a la venta en pública primera subasta los bienes inmuebles embargados a dicho demandado, y que luego se describen, señalando para ello el día 20 de noviembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos, y que los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y gravámenes, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes inmuebles objeto de subasta: Tercera parte indivisa de una finca urbana; casa sita en esta ciudad, calle Aben Aire, número 34, de 4,60 metros de fachada y 17,15 metros de fondo, compuesta de sótano, planta baja, primero, segundo, y tercer piso abuhardillado y patio de luces. Tasada en pesetas 30.000.

Tercera parte indivisa de una casa sita en esta ciudad, paseo de Echegaray y Caballero, número 84, de 134 metros cuadrados de superficie. Consta de tres pisos, incluso planta baja y corral. Tasada en 45.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, Juan Báguena.

Núm. 5.332

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de noviembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles embargados como propiedad del demandado en los autos de juicio ejecutivo número 120 de 1967, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador se-

ñor Peiré Aguirre, en representación de don José Gracia Bernal, contra don José Luis Aznar Latorre.

1.º Un comedor mesa rectangular, tablero extensible, trinchante cuatro cajones y cuatro puertas inferiores, vitrina con cajones y seis sillas tapizadas plástico verde y aparato de luz de diez brazos. Valorado en 7.500 pesetas.

2.º Un cuadro representando un puente y casa de 1 x 1,20. Valorado en 1.500 pesetas.

3.º Televisor "Philco", modelo "Niagara", de 19 pulgadas, mesa formica y elevador. Valorado en 6.000 pesetas.

4.º Tocadiscos estéreo "Faro", cuatro velocidades, seis mandos y dos altavoces sueltos. Valorado en 5.000 pesetas.

5.º Una mesita con ruedas y dos bandejas. Valoradas en 30 pesetas.

6.º Un tresillo verde y dos sillas. Valorados en 1.800 pesetas.

7.º Mueble mixto con vitrina, tres departamentos y tres cajones. Valorado en 2.500 pesetas.

8.º Un reloj "de cuco". Valorado en 600 pesetas.

9.º Una lámpara de mesita. Valorada en 500 pesetas.

10. Pequeño mueble de entrada, en madera tallada, y espejo. Valorado en 3.000 pesetas.

11. Un frigorífico "Philco", de "Luxe". Valorado en 6.000 pesetas.

12. Una cocina "Balay" mixta. Valorada en 3.600 pesetas.

13. Un armario de cocina metálico con tres cajones y dos puertas. Valorado en 3.000 pesetas.

14. Dos armarios metálicos de cocina. Valorados en 1.500 pesetas.

15. Seis radiadores pequeños, eléctricos, "Gaymu". Valorados en pesetas 4.000.

16. Un armario dormitorio de dos cuerpos, de madera. Valorado en pesetas 1.800.

17. Un dormitorio compuesto de armario de dos cuerpos con dos lunas interiores, comodín con cuatro cajones y espejo, dos mesillas dos calzadoras y silla. Valorado en 4.500 pesetas.

18. Una estatuilla imitación marfil, representando un chino. Valorado en 1.500 pesetas.

19. Dos candelabros pequeños de tres brazos, de alpaca. Valorados en pesetas 1.500.

El valor total de los bienes es de 56.100 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento

destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.334

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que por resolución de esta fecha recaída en autos número 239 de 1968, de juicio de menor cuantía, instados por don Francisco Sebastián Palacios, representado por el Procurador señor Peiré, contra don Rafael Ayerbe Santolaria, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública licitación por tercera vez, sin sujeción a tipo de su tasación, para el día 28 del actual, a las once de su mañana, ante la sala-audiencia de este Juzgado, todos y cada uno de los bienes que se describen en el "Boletín Oficial", de esta provincia de 14 de agosto de 1969, número 184, anuncio número 1359, que se da por reproducido.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán presentar su documento nacional de identidad y consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los que les interese postular, y que el remate podrá ser cedido a tercero, y que los bienes se encuentran en poder del deudor vecino de Huesca (Ricardo del Arco, 3, segundo).

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.333

J A C A

Don Juan Piqueras Gayó, Juez de primera instancia de la ciudad de Jaca y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos, registrado al número 32 de 1968, promovido por Ascensión Abadías López, que interesa se le declare heredera única y universal de su fallecido hermano don Pablo Abadías López, natural de Casbas de Jaca y fallecido en Zaragoza, en estado de soltero, en 30 de enero de 1968, hijo de Pablo y Mariana, y según lo acordado por el presente se anuncia la muerte sin testar del referido, llamando a quienes se crean con igual o mejor derecho que la promoviente para que en término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, a los fines indicados, se libra el presente en Jaca a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Juan Piqueras. — El Secretario accidental, María Angeles Gil.

Núm. 5.327

JUZGADO NUM. 4. — VALENCIA

Don Angel Querol Giner, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Valencia;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado radica carta-orden de la Superioridad, dimanante de la pieza de responsabilidad civil de la causa número 737 de 1966, sobre culpa con infracción de Reglamentos, contra Fernando Catalán Romano, en la cual, por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, lo siguiente:

Un automóvil marca "Seat 1.400", matrícula M-213.680; valorado en pesetas 10.000.

Cuya subasta tendrá lugar el día 11 de noviembre próximo y hora de las doce, en la sala-audiencia de este Juzgado de instrucción número 4 de Valencia (sito en el Palacio de Justicia, glorieta), y se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor total de su valoración, con la rebaja del 25 por 100, tipo de la subasta.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª El automóvil referido se encuentra depositado en Zaragoza, en el almacén municipal de San Gregorio, sito en dicha capital (barrio San Gregorio), recinto municipal del "Cascajo".

Valencia, dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Angel Querol. — El Secretario, Salvador Martí.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.341

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 778 de 1969 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Hans Ulrich Hoffman, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en paso turístico por esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 25 del actual y hora de las once (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y daños.

Zaragoza, seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETÍN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas .
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones